

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. José Ángel Parra Mínguez

V O C A L E S

D. Alberto Domínguez Luis, D^a Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Jaime Celada López y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Vicepresidente 3º D. José Ángel Parra Mínguez, por ausencia de su titular, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales D^a. Ana Guarinos López y D. Jesús Herranz Hernández

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

2.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/186, CASTILNUEVO.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 16 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/186	CASTILNUEVO	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	37.500,00 €

3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/192, CORDUENTE (CUEVAS LABRADAS).-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 16 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/192	CORDUENTE (CUEVAS LABRADAS)	Obras de ciclo hidráulico	30.000,00 €

4.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/193, CORDUENTE (LEBRANCÓN).-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 17 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/193	CORDUENTE (LEBRANCÓN)	Obras de ciclo hidráulico	30.000,00 €

5.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/195, CORDUENTE (TORETE).-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 16 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/195	CORDUENTE (TORETE)	Obras de ciclo hidráulico	30.000,00 €

6.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/196, CORDUENTE (VENTOSA).-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 22 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/196	CORDUENTE (VENTOSA)	Vías públicas	30.000,00 €

7.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/223, MIRALRÍO.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 16 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/223	MIRALRIO	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	40.000,00 €

8.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/246, TORDESILOS.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 22 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/246	TORDESILOS	Obras de ciclo hidráulico	43.800,00 €

9.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/259, ALCOLEA DEL PINAR.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 16 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/259	ALCOLEA DEL PINAR	Obras de ciclo hidráulico	45.700,00 €

10.- PROYECTO DE OBRA XX.A-2018/03, INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN ESTANCIAS CENTRO SAN JOSÉ.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en las Previsiones presupuestarias para realización de las obras de " *Instalaciones de climatización en estancias de la planta sótano, quinta y sexta en el Centro San José*" y el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura, de fecha 7 de marzo de 2018 de fecha 18 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.A-2018/03	GUADALAJARA	Instalación de climatización en estancias Centro San José	102.021,82 €

11.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2018/264, ANGÓN.-

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 11 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna

abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2018/264	ANGÓN	Edificio municipal	37.500,00 €

12.- CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO TEMPORAL OFICIAL ALBAÑIL.-

Se da cuenta de la propuesta del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 16 de marzo de 2018, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Albañil y, el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos en el que se señala:

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo temporal de Oficial Albañil, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.677, de 15 de julio de 2015, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de junio de 2008, por la que fueron aprobadas las Bases Genéricas de Selección para constitución de bolsas de trabajo temporal, procede la aprobación de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Oficial Albañil.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo Temporal de Oficial Albañil** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ALBAÑIL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Oficial Albañil.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un **máximo de 20 puntos**.

b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un **máximo de 10 puntos**, conforme al siguiente baremo:

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:	0,30 puntos.
Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:	1,00 puntos.
Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas:	1,50 puntos.
Cursos de más de 30 horas lectivas:	2,00 puntos.

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que evaluará la pericia en el manejo de la maquinaria y herramientas propias del oficio y aspectos concretos del temario que figura como Anexo, así como la ejecución del trabajo encomendado por el Tribunal. Para su ejecución el aspirante deberá ir previsto del siguiente material:

- PALETA PLANA.
- PALETA CATALANA.
- LLANA.
- ESPÁTULA.
- FRATÁS

- MACETA.
- CUBO DE GOMA.
- ARTESA PARA AMASADO DE YESO.
- CEPILLO O BROCHA PARA ENLECHADO.
- ESPONJA PARA LIMPIEZA Y AYUDA FRATASADO.
- NIVEL, METRO, LAPICERO Y OTRAS HERRAMIENTAS QUE EL ASPIRANTE CONSIDERE.
- EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, E.P.I.
- ROPA DE TRABAJO, GUANTES, BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD, CASCO.

La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos siendo exigible obtener al menos 50 puntos para superarla.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por los cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales) que se indican a continuación debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

P R E S I D E N T E			
Titular :	Luis Pastor Medel	Suplente :	Lourdes Sevilla Navarro
V O C A L E S			
Titular :	María Soledad López Letón	Suplente :	Antonio Garcia Vega
Titular :	José Antonio Abánades Sanz	Suplente :	Jesús Sanz Malo
Titular :	Jacinto García Llorente	Suplente :	Esperanza Esteban Quirós
S E C R E T A R I O / A			
Titular :	Pedro Jiménez Torres	Suplente :	Alberto Berbería Gismera

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de 8,59 euros.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente / FPI, así como el carnet de conducir clase B, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la prueba selectiva.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a 50 puntos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

ANEXO

PROGRAMA:

A) MATERIAS COMUNES.

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 3.- GEOMETRÍA PLANA Y GEOMETRÍA ESPACIAL. PLANOS E INTERPRETACIÓN DE PLANOS.
- 4.- MORTEROS Y HORMIGONES. CONCEPTO, APLICACIONES, CARACTERÍSTICAS, TIPOS, PUESTA EN OBRA.
- 5 - OBRAS DE FÁBRICA. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS, TIPOS, APLICACIONES, EJECUCIÓN.
- 6.- SOLADOS Y ALICATADOS. CONCEPTO, MATERIALES, ADHESIVOS Y PEGAMENTOS, LECHADAS, COLOCACIÓN.
- 7.- YESOS Y ESCAYOLAS. GUARNECIDOS, ENLUCIDOS, FALSOS TECHOS, DIVISIONES DE CARTÓN YESO, EJECUCIÓN.
- 8.- CERRAMIENTOS Y TABIQUES. CONCEPTO, TIPOS, AISLAMIENTOS, MATERIALES, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍAS EN HUECO, EJECUCIÓN.
- 9.- CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS Y FORJADOS. CONCEPTO, TIPOS Y MATERIALES.
- 10.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS, POZOS Y ZANJAS. CONCEPTO, EJECUCIÓN DE POZOS Y ZANJAS. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ALBAÑIL.**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____	D.N.I.:- _____	
DOMICILIO: _____ _____		
LOCALIDAD: _____	CÓD.POSTAL _____	TELÉFONO: _____

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC), PARA DESARROLLO PROGRAMA ECOESCUELAS EN LA PROVINCIA, CURSO ESCOLAR 2018.-

Se da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) para la implantación de Ecoescuelas en la Provincia de Guadalajara durante el curso académico 2018. Conocido el esfuerzo y trabajo que desde el año 2004 se lleva a cabo entre las dos instituciones para el desarrollo de la educación y sensibilización ambiental, fomentando así la participación de los Centros Educativos de la Provincia en el proyecto de Ecoescuelas, esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho Convenio.

Vistos los informes del Jefe del Servicio, del Asesor jurídico y de la Interventora de fecha 8, 14 y 18 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del Programa de Ecoescuelas en la Provincia de Guadalajara para el curso escolar 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 414 48902 “Ecoescuelas” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto de dicho Convenio, de cuyo texto se queda copia en el expediente.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018

En Guadalajara, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultado por la Junta de Gobierno de fecha -----; asistido de la Sra. Secretaria General D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. José Ramón Sánchez Moro, Presidente de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (en adelante ADEAC), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492 y C.I.F. G-28.988.376, con domicilio en General Lacy 3, portal 1, 1ºB, en Madrid (28045).

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

EXPONEN

A. PRIMERO: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

1. Origen, naturaleza, finalidades y señas de identidad del Programa Ecoescuelas.

La FEE (Foundation for Environmental Education - Fundación para la Educación Ambiental) es una fundación internacional privada, registrada en Holanda en 1.982, independiente de partidos políticos, creencias religiosas o grupos económicos. Actualmente, agrupa ramas o entidades miembros asociadas en más de 60 países, que promueven actividades de educación ambiental a nivel nacional y unen sus esfuerzos a nivel internacional en Programas como Bandera Azul para playas y puertos deportivos, Ecoescuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente y Bosques en las Escuelas.

La finalidad última de la Fundación se recoge en el artículo segundo de sus estatutos como: “promover la Educación Ambiental para la sostenibilidad”. Esta finalidad se concreta en varios objetivos que, a su vez, se desarrolla a través de Programas Internacionales, publicaciones, cooperación nacional e internacional con otras organizaciones de Educación Ambiental, conferencias internacionales, seminarios y encuentros.

Uno de estos Programas Internacionales es **Ecoescuelas**, que, compartiendo la filosofía de todas las actividades de Educación Ambiental, mantiene unas **señas concretas de identidad**, más allá del nombre, logotipo y metodología comunes a nivel internacional. Estas señas de identidad, que constituyen aspectos esenciales del Programa, son las siguientes:

- a. Toma de conciencia de la dimensión global de la problemática ambiental, así como de la profunda interdependencia entre su dimensión ecológica, económica y social (desarrollo sostenible, comercio justo, etc.). En consecuencia, necesidad de aceptar y afrontar conjuntamente nuestra parte alícuota de responsabilidad en el origen de los problemas ambientales globales, así como en su solución.
- b. Priorización en los Códigos de Conducta y Planes de Acción Ambiental, referidos al ámbito escolar y a su entorno social, de aquellos aspectos detectados como más importantes y/o urgentes en la eco-auditoría del centro, así como en el análisis de la problemática ambiental del municipio,

trabajando lo más estrechamente posible con éste en la elaboración y desarrollo de su Agenda Local 21 y de las Redes Locales de Ecoescuelas.

- c. Pertenencia y participación activa dentro de una Red Internacional, que permite y favorece los intercambios de ideas, noticias, materiales, iniciativas y buenas prácticas, así como, en su caso, el encuentro entre miembros de las escuelas, en especial, aquellos que parten de situaciones, intereses o prioridades semejantes.

Del mismo modo, se facilita la selección y participación en encuentros y convocatorias a nivel estatal e internacional y la difusión de buenas prácticas fuera de la Red.

- d. Contribución a la motivación y formación permanente del profesorado, en estrecha colaboración con los Centros de Formación del Profesorado y Centros de Recursos, mediante el ofrecimiento de materiales, visitas, encuentros, jornadas, relaciones de recursos, así como, de asesoramiento a distancia e “in situ”.
- e. Ejemplarización de la necesidad y las ventajas en la educación para la sostenibilidad de un mix público-privado, a nivel local, nacional e internacional, en el que se suman los esfuerzos y recursos de:
 - i. La comunidad escolar.
 - ii. Las Autoridades Educativas responsables, en particular del perfeccionamiento del profesorado y de la educación ambiental.
 - iii. Las Autoridades Municipales, en especial de aquellas implicadas en la educación y en la gestión ambiental, así como de sus instancias supramunicipales.
 - iv. Una ONG internacional, sin ánimo de lucro, que crea y aporta un nombre, un logo y una metodología común, así como una Red de aproximadamente 49.000 escuelas, en 64 países, con el aval expreso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP).

2. Ecoescuelas a nivel internacional.

Ecoescuelas es un Programa Internacional creado por la Foundation for Environmental Education (FEE) en 1994 y desarrollado a través de sus ONGs miembros en 73 países, que, en el caso de España, es ADEAC.

El nombre, logotipo y metodología, registrados por la FEE a nivel internacional, son reconocidos y simbolizados por una Bandera Verde con un círculo blanco, que incluye el logotipo y utilizados por aproximadamente 49.000 escuelas en 64 países, con el apoyo de sus autoridades educativas, locales, regionales y/o estatales y, en especial, del Programa de Naciones Unidas Para el Medio Ambiente (PNUMA-

UNEP). Éste patrocina y considera Ecoescuelas, como el instrumento más adecuado en la educación para la sostenibilidad y la Cooperación, tanto en el Norte como en el Sur del planeta.

3. Ecoescuelas en España.

a. Mirando hacia atrás

El Programa Ecoescuelas en España, tras un periodo piloto, fue lanzado en 1.996, sin pretender un rápido crecimiento cuantitativo y sin excesiva propaganda de su existencia.

b. Mirando hacia adelante

Por todo ello, **desde 2.002**, ADEAC viene renovando y ampliando el Equipo de Ecoescuelas y revisando caso a caso el nivel real de conocimiento e implicación de cada ecoescuela en la Campaña; desarrollando algunas redes locales modélicas y participando en un número considerable de actividades propias y ajenas de formación e intercambio; reforzando su participación a nivel estatal e internacional y, en especial, revisando/actualizando sus Acuerdos con algunas Comunidades Autónomas y municipios, e informando y firmando Acuerdos con otros, donde no tenía presencia, como el que hoy nos ocupa.

Al mismo tiempo, ADEAC busca una mayor sinergia de Ecoescuelas con otros de sus Programas, como Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente o como Bandera Azul, con implantación en 235 municipios y un centenar de puertos deportivos, desde hace ya 25 años.

B. SEGUNDO

Que **la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)** integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación

Ambiental (FEE), presente ya en 73 países, **es la responsable de la gestión en España de la Campaña Ecoescuelas**, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general. La Unión Europea ha apoyado también económica y moralmente la Red de Eco-Escuelas, que cuenta actualmente, como hemos dicho anteriormente, con aproximadamente 49.000 centros escolares inscritos en la Campaña en el ámbito internacional. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa

Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional.

C. TERCERO

Que el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial de Guadalajara (Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos), que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la sensibilización ambiental de sus ciudadanos, entiende como positivo facilitar la participación de centros educativos de la provincia de Guadalajara en el Programa Ecoescuelas, que se lanzó oficialmente durante el curso 2.004-2.005, con una participación seleccionada y limitada de centros educativos.

D. CUARTO

Que el presente Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y ADEAC parte del **mutuo interés y convergencia de los objetivos, métodos y experiencias** en el desarrollo de Agendas Locales 21 y comunidades locales y de las Escuelas locales, respectivamente, de las dos partes firmantes y aconseja el desarrollo de un programa de acción conjunto, amparado por el presente Convenio, que se rige con acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El Objeto del presente convenio es el regular la aportación económica de la Diputación provincial de Guadalajara a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE) para la ejecución del programa de Ecoescuelas en la provincia de Guadalajara, conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula segunda.

2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

a) **Establecimiento/utilización de cauces fluidos de comunicación** entre las partes firmantes para el análisis conjunto de la programación, seguimiento y evaluación del Programa Ecoescuelas en Guadalajara. Ello implica:

a. **Delimitación de interlocutores:**

Por parte de ADEAC, en lo que se refiere a la firma de Convenios o Acuerdos, representación delegable en ceremonias o actos oficiales, firma en protocolos con contenido económico o de política general de la Campaña, la representación vendrá ostentada por su Presidente, D. José R. Sánchez Moro.

En lo que se refiere a la dinámica diaria del Programa, incluyendo visitas, convocatorias, contactos con los centros, con la Diputación Provincial de Guadalajara, etc. la representación de ADEAC recae en el Operador Nacional para España de la Campaña, de modo formal, y, en la práctica, en el conjunto de personas que constituyen el Equipo Ecoescuelas en España.

Por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara, la Diputada de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos Dña. M^a Lucía Enjuto Cárdena y Jefe de Servicio, D. Marcelino Ayuso de Vicente.

b. **Celebración de reuniones:**

Tendrán lugar, en principio, tres reuniones de coordinación, una al comenzar el curso, otra en el segundo trimestre (antes del encuentro provincial para la entrega de Bandera Verde) y una última a final de curso, en la medida de lo posible aprovechando acciones o convocatorias, que exijan la presencia de las partes implicadas, por parte de ADEAC y de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Las mencionadas reuniones no eximen del asesoramiento y comunicación a distancia, así como del envío de información continua por medio escrito (vía fax o correo electrónico) y/o telefónico, que aseguren una comunicación fluida y una coordinación adecuada.

b) **Definición conjunta de unos criterios de selección de los centros candidatos a Ecoescuelas.**

Dichos criterios deben favorecer un ritmo de crecimiento y una distribución geográfica abarcables con los recursos disponibles, tanto por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara como de ADEAC.

Al mismo tiempo, **deberán compaginar un doble criterio**, sólo aparentemente contrapuesto, **de dispersión** (a favor del equilibrio territorial e igualdad de oportunidades) **y de concentración** (a favor de la eficiencia y sinergia en el aprovechamiento de los escasos recursos disponibles y de la creación de pequeñas redes locales).

Así, el concepto de equidad distributiva debe ser compatible con la creación de pequeñas redes locales en aquellos lugares donde, a juicio de la Diputación Provincial de Guadalajara y/o de ADEAC, existen unas experiencias y un nivel de cooperación previos, que posibiliten una mayor implicación municipio-escuela en el desarrollo sostenible local y la Agenda Local 21.

En este sentido, ADEAC favorecerá el contacto directo de la Diputación Provincial de Guadalajara con dichas experiencias y **promoverá y prestará especial asistencia individualizada**, en comunicación con la Diputación Provincial de Guadalajara, **a un número limitado de experiencias de dichas redes en**

Guadalajara, cuyos resultados serán evaluados de forma conjunta, favoreciendo, además, su contacto con otras redes locales en el resto de España.

No se trata en ningún caso de crear dos redes paralelas, sino dos fórmulas complementarias, con criterios confluyentes. En un caso, se favorece una distribución más uniforme y equitativa; en el otro, la concentración y sinergia de esfuerzos en unas experiencias de desarrollo local, que puedan servir de estímulo-laboratorio al conjunto de la Red.

c) Inscripción en el Programa de Ecoescuelas en Guadalajara y en la Base de Datos ADEAC-FEE a nivel internacional.

La Red de Ecoescuelas cuenta con un **modelo de solicitud** para las escuelas “aspirantes”, cuyos datos estén a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara y de ADEAC.

Eventualmente, ADEAC podrá solicitar a las Ecoescuelas determinados **datos** o respuestas a **encuestas** de carácter estadístico nacional o internacional, cuyos resultados estarán también a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En cualquier caso y por razones formales, la **inclusión en la Base de Datos Internacional de Ecoescuelas se realizará a través del modelo específico de ADEAC**, común al conjunto de la RED e independiente de cualquier otro cuestionario de solicitud, en el que se clarifican y aceptan las condiciones de acceso y compromisos derivados de dicha participación, en condiciones análogas al resto de las Ecoescuelas inscritas en la Red.

El incumplimiento de **condiciones de uso**, tales como: falseamiento de datos e identidades; utilización comercial o para usos distintos de Ecoescuelas de los datos disponibles; incumplimientos graves o reiterados de compromisos contraídos con otras Ecoescuelas; falta de respeto en el lenguaje y contenidos, con discriminación de género, cultural, etc; introducción negligente, activa o pasiva, de virus en la Red y/o mensajes o “cookies” indeseados; etc., podrán ser motivo de advertencia y, en su caso, de exclusión de la Base de Datos de Ecoescuelas. De ahí la necesidad de contar con compromisos directos, expresos y personalizados, en este sentido.

d) Seguimiento y asesoramiento de los centros escolares y, en su caso, de las redes locales de Ecoescuelas creadas a tal efecto, realizado a través de ADEAC, en función del programa de trabajo acordado a principios de curso, en el cual figurarían **dos visitas por curso a cada centro escolar** que todavía no haya sido galardonado con la Bandera Verde, y una visita a todos los centros que ya hayan sido galardonados con Bandera Verde. Igualmente, se realizaría una **segunda visita a un máximo de 10 centros galardonados con la Bandera Verde**, que se acordarán durante las reuniones de coordinación. **Dichas visitas podrán realizarse mediante videoconferencia si el centro educativo interesado y ADEAC están de acuerdo.**

Además, en dicho programa de trabajo figurará la asistencia a las reuniones de coordinación en las que se considere necesaria la presencia de ADEAC.

A su vez, **ADEAC se dirigirá de forma generalizada a las Ecoescuelas en Guadalajara**, como a las del resto de España, para la distribución de los **Boletines de Noticias** (Newsletters y Econews), de noticias y **convocatorias** a nivel estatal, **referencias bibliográficas o en internet**, o para la potenciación/animación de los **intercambios** dentro de la Red.

En este sentido, la Diputación Provincial de Guadalajara y ADEAC, **se enviarán copia simultánea de todas las informaciones enviadas a las Ecoescuelas.**

Reporteros para el Medio Ambiente o Bosques en la Escuela. Durante el año 2018, ADEAC enviará información a cada Ecoescuela de Guadalajara de la convocatoria de grupos de trabajo realizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado, según la cual cada centro puede crear un grupo de trabajo de profesores para desarrollar las actividades propuestas en su plan de acción. La participación en estos grupos de trabajo será baremada y reconocida por el Centro Regional de Formación del Profesorado. De forma paralela, se dará a las Ecoescuelas de Guadalajara que así lo deseen, la posibilidad de realizar acciones de intercambio de experiencias con otras Ecoescuelas de la provincia.

ADEAC mantendrá informada a la Diputación Provincial de Guadalajara de las posibles actividades formativas desarrolladas fuera de Guadalajara, en otras Comunidades Autónomas y, en especial, a nivel estatal e internacional, **posibilitando**, en su caso, **la participación** de alguna de sus Ecoescuelas y/o responsables de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Al contrario, sería interesante la invitación de alguna Ecoescuela o representante educativo ajeno a Guadalajara en acciones de formación de Ecoescuelas en Guadalajara.

- e) **ADEAC participará en la organización del Encuentro Provincial de Ecoescuelas** que se realizará a lo largo del curso escolar.
- f) **ADEAC proporcionará y distribuirá materiales básicos y complementarios, gratuitamente para los centros.** En caso de creación de nuevos materiales formativos a nivel estatal o internacional, ADEAC asegurará su llegada a la Red en Guadalajara, ya sea directamente y/o a través de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En el futuro podría llegar a analizarse, a modo de experiencia piloto, la **posible certificación como Ecoescuelas**, de algún Centro de Recursos/Formación del Profesorado, así como de Escuelas de Adultos y de Escuelas de Educación Especial, con un **papel pionero y piloto**, generalizable posteriormente al conjunto de la Red.

- g) **Evaluación y certificación.**

ADEAC favorecerá **un modelo de evaluación a través de sus visitas y con una memoria final que recoja el desarrollo del Programa elaborado por cada Ecoescuela** desde el momento de su inscripción y

no solamente en los últimos meses previos a su candidatura Bandera Verde.

La memoria incluirá todos los elementos del Programa: Comité Ambiental, Eco-auditoría, Código de Conducta, Plan de Acción Escolar y sobre el entorno, Evaluación continua y final. Los datos contenidos en ellos estarán a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara y de ADEAC, a quien se remitirán con anterioridad a la evaluación final.

La concesión de la Bandera Verde a una Ecoescuela por parte de ADEAC-FEE se realizará con los mismos criterios a nivel estatal y con criterios comparables a nivel internacional. Ello exige, por tanto, la **comprobación** por parte de ADEAC, a **nivel documental previo y sobre el terreno**, en forma de visita, de que la experiencia desarrollada, no sólo tiene un valor educativo-ambiental reseñable, sino que se desarrolla de acuerdo con los objetivos y metodología del Programa y con conciencia de la existencia y trabajo a través de la Red Ecoescuelas, así como en lo posible, en relación con la problemática y Agenda 21 locales.

Lógicamente, dicha concesión tendrá en cuenta la valoración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo, en su caso, el punto de vista de los Centros de Profesores y procurándose, en lo posible, el consenso pleno en la selección.

En paralelo, la Diputación Provincial de Guadalajara podía proporcionar sus oportunos Diplomas acreditativos a efectos curriculares y/o académicos en el Programa a los educadores participantes.

h) Renovación de la Bandera Verde.

Programa Ecoescuelas en Guadalajara en el año 2018 cuenta con un total de **34 centros escolares**, que son los siguientes:

- C.R.A. José Luis San Pedro (Peñalén, Poveda de la Sierra, Villanueva de Alcorón).
- C.R.A. Sierra Ministra (Alcolea del Pinar, Maranchón, Riba de Saelices, Anguita).
- C.E.I.P. San Francisco (Cifuentes).
- C.E.I.P. El Coto (El Casar).
- C.E.I.P. Virgen de las Candelas (Torrejón del Rey)
- C.R.A. Santa lucía (Budia, Alcocer, Pareja, Salmerón)
- I.E.S. Aguas Vivas (Guadalajara).
- C.E.I.P. San Antonio de Portaceli (Sigüenza).
- C.E.I.P. Gloria Fuertes (Villanueva de la Torre).
- C.E.I.P. Romualdo de Toledo (Jadraque)

- C.E.I.P. Virgen de la Granja (Yunquera de Henares)
- C.E.I.P. Los Olivos (Cabanillas del Campo).
- C.R.A. La Encina (Arbancón, Campillo de Ranas, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares, Hita).
- C.E.I.P. Cristo de la Esperanza (Marchamalo).
- I.E.S. Alejo Vera (Marchamalo).
- C.E.I.P. Villa de Quer (Quer).
- C.E.I.P. José Maldonado y Ayuso (Mondéjar).
- C.E.I.P. Castillo de Pioz (Pioz).
- C.E.I.P. La Cobatilla (Mandayona)
- C.E.I.P. Virgen Amparo (Torija).
- IES Campiña Alta (El Casar).
- CEIP La Alcarria (Guadalajara).
- Colegio Salesianos (Guadalajara).
- CEIP Sagrado Corazón de Jesús (Tórtola de Henares).
- CEIP San Pedro Apóstol (Guadalajara).
- Colegio Sagrado Corazón (Guadalajara).
- IES Don Juan Manuel (Cifuentes).
- IES Fernando Leandro Moratín (Pastrana).
- CEIP Nuestra Señora de Peñaranda (Humanes).
- CEIP La Paz (Azuqueca de Henares).
- CRA Pastrana.
- CEIP El Ocejón.
- IES Clara Campoamor (Yunquera de Henares).
- CEIP Virgen de la Soledad, Fontanar.

Ecoescuelas constituye un proceso continuo pero atendiendo a la renovación natural de los distintos miembros de la comunidad educativa, los cambios positivos o negativos acontecidos en la Ecoescuela y su entorno, así como a la aconsejable renovación de los objetivos actitudinales y conductuales, se aconseja vivamente **el establecimiento de ciclos, en torno a tres cursos escolares**, al final de los cuales se iniciaría un nuevo proceso de renovación-mantenimiento de la Bandera Verde.

i) Financiación de Ecoescuelas en Guadalajara.

La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 414.48902 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00€, se abonarán el 50% una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos, derivados de cualquier ingreso de

derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

3. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones desarrolladas por ADEAC y por la Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco del Programa Ecoescuelas en Guadalajara, ambas entidades citarán que el Programa se realiza mediante un Convenio entre ambas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad ó en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Asociación.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

5. REINTEGRO Y DEMORA

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la

subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

Igualmente, en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

6. FISCALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones de control interno en las entidades del Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el título VI del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que entra en vigor el 1 de julio de 2018, debiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Para el adecuado seguimiento e interpretación de este convenio, se constituirá una Comisión, formada por D. Marcelino Ayuso de Vicente en representación del Servicio de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial de Guadalajara y por D. José R. Sánchez Moro, en representación de ADEAC.

8. BASE NACIONAL DE DATOS

La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014.

9. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. La no realización de las acciones programadas por causas imputables a ADEAC. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

10. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones puedan surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

11. UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE HITA PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO 58 FESTIVAL MEDIEVAL.-

Se da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Hita llevará a cabo la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval, uno de los recursos turísticos más atractivos de nuestra Provincia, y teniendo en cuenta el reconocimiento y relevancia alcanzados a nivel nacional por este magnífico producto turístico, no en vano está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, estando considerado igualmente como el festival medieval más antiguo de España, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta celebración que viene a enriquecer y potenciar sobremanera la oferta turística de nuestra Provincia, favoreciendo asimismo su promoción y comercialización como notable destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención, de fecha 9, 14 y 22 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Hita, por la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval, correspondiente al presente ejercicio 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,- €)** a favor del Ayuntamiento de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018 .

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 58 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ----- 2018, asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. **JOSÉ AYUSO BLAS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hita, con C.I.F. P-1916400-C

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciocho, existe consignación presupuestaria por importe de **6.000 €** en su partida 430.46202, para el Festival Medieval de Hita, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la extraordinaria relevancia que tiene el Festival Medieval de Hita como recurso turístico de primer orden, no en vano desde el año 1985 está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, esta Diputación Provincial considera de gran interés el

apoyo a uno de los eventos turístico-culturales más importantes y de mayor atractivo de nuestra Provincia, por lo que su promoción resulta una actuación prioritaria a fin de enriquecer y potenciar nuestra oferta turística como destacado destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. El Festival cumple este año su 58 edición, lo que le convierte en el festival medieval más antiguo de España. Sus inicios se remontan al año 1961, tiempo en el que el profesor D. Manuel Criado de Val pretendió con esta iniciativa recordar el rico pasado medieval de la villa, escenificando para ello distintas obras literarias de la época, como, por ejemplo, Doña Endrina. Desde entonces, cada año, el primer sábado del mes de Julio, las calles de Hita se engalanan consiguiendo una perfecta escenografía medieval, siendo la tradicional representación teatral de la Plaza Mayor el eje principal de la celebración festiva, pues se trata de un espectáculo teatral de gran magnitud en el que se han escenificado versiones de las más grandes obras de la literatura medieval castellana. Los torneos caballerescos del palenque, las actuaciones callejeras, el mercadillo, la música medieval y el pasacalles vienen a completar una densa programación festiva que en definitiva trata de evocar por un día lo mejor y más sugerente de nuestro medievo.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial desea continuar las actuaciones de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Hita, con el objeto de potenciar y consolidar la importante oferta turística que presenta la villa, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, como apoyo para facilitar la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval de Hita, con cargo a la partida 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc...) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden al Ayuntamiento de Hita.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de

que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

SEXTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, presentando la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo I)
- b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo II)
- c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo III)
- d. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el

proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300.-€.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Hita.

NOVENA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Hita se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Hita se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actividades propuestas u organizadas por la Excm. Diputación provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____ con
CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Hita, a de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____ con
CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Hita, a de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA EL DESARROLLO XIV EDICIÓN DEL TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.-

Se da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Sigüenza ha puesto en marcha una nueva edición, para el presente ejercicio de 2018, del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, y en base a la extraordinaria acogida que ha tenido en las trece ediciones precedentes este importante instrumento de promoción de los recursos turísticos de la ciudad seguntina, la

Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta relevante iniciativa que tiene como único y gran objetivo la dinamización de la actividad turística en Sigüenza y su comarca. Por ello, vistos los informes favorables vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención, de fecha 9, 14 y 22 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo para el desarrollo de la decimocuarta edición del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, para el presente ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, con cargo a la aplicación 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA EL DESARROLLO DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DEL TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ de 2018, asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, **D^a. EVA GUADALUPE PLAZA ÁVILA**, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P-1931000-B

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el

articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **10.000 €** en su partida 430.46201, para el Tren Medieval, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestra posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

CUARTO.- Dada la extraordinaria acogida que ha tenido el tren medieval Madrid-Sigüenza en las trece ediciones anteriores, nuevamente el Ayuntamiento de Sigüenza ha programado para el presente ejercicio de 2018 una nueva edición de este importante instrumento de promoción turística. En los trece años anteriores, más de 88.000 viajeros han disfrutado de esta atractiva propuesta de viaje turístico, lo que ha supuesto unos índices de ocupación cercanos al 100%, resultados que son ciertamente muy satisfactorios. Cabe recordar que se trata de una iniciativa puesta en marcha en el año 2005 por el Ayuntamiento de Sigüenza con motivo de la conmemoración del IV Centenario del Quijote, y el hecho de haber sido incluida Sigüenza en el tramo nº 10 del corredor ecoturístico más largo de Europa, como era la Ruta Don Quijote, por lo que parecía razonable aprovechar tan favorable realidad para poner en marcha un nuevo instrumento que habría de servir para potenciar la promoción turística del rico patrimonio histórico-artístico y la afamada gastronomía de la villa seguntina y su comarca.

Esta decimocuarta edición, al igual que las anteriores, se divide en dos temporadas, la de Primavera y la de Otoño. La primera de ellas se inicia el día 14 de abril, y se prolongará hasta el día 9 de junio. Por su parte, la temporada de Otoño tiene previsto su comienzo el día 22 de septiembre, finalizando el 3 de noviembre, en total el convoy partirá de la estación madrileña en 12 ocasiones. En el precio del billete de viaje se incluye, visita por las calles de Sigüenza con guías turísticos, entrada a los monumentos y degustación de dulces típicos seguntinos.

En todos los viajes la salida de la estación de Madrid-Chamartín tendrá lugar a las 10,00 horas y la llegada a Sigüenza a las 11,25 horas. El regreso se producirá desde Sigüenza a las 19,40 horas, estando prevista la llegada a Madrid a las 21,02 horas.

por todo ello, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial desea continuar apoyando esta extraordinaria actuación de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, ampliando de esta manera la ya importante oferta turística que presenta la villa y su zona, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 Euros.-)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, como apoyo para facilitar el desarrollo de esta nueva edición del tren medieval Madrid-Sigüenza, con cargo a la partida 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- La organización del programa (fechas, horarios, número de viajes etc...), así como la totalidad de cuestiones técnicas del mismo corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza, que deberá solventar y ultimar las mismas con los responsables de RENFE.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

SEXTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, presentando la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

- A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo I)

b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo II)

c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo III)

d. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.

e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300.-€.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

NOVENA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actuaciones propuestas u organizadas por la Excm. Diputación Provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____ con
CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Sigüenza, a de de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____ con
CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Sigüenza, a de de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA DESARROLLO DEL GEOPARQUE COMARCA MOLINA DE ARAGÓN ALTO-TAJO.-

Se da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, cuyo objeto es apoyar y colaborar en el desarrollo del Geoparque de la Comarca de Molina de Aragón - Alto Tajo. La Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial, apoyar las actuaciones desarrolladas por el “Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo”, puesto que las mismas redundaran en la geoconservación, divulgación, educación y desarrollo de la Comarca.

Vistos los informes del Jefe de Servicio, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 8, 14 y 18 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida 414 48901 del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio de 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia en el expediente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA
EL DESARROLLO DEL GEOPARQUE DE LA COMARCA DE MOLINA DE
ARAGÓN - ALTO TAJO DE LA RED EUROPEA Y RED GLOBAL DE
GEOPARQUES DE LA UNESCO.**

En Guadalajara, de de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de ____; asistido de la Sra. Secretaria General, Dña. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Monasterio Cruz, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, con CIF: G-19204031.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero: Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciocho, existe consignación presupuestaria por importe de **25.000,00 €** en su partida 414.48901, para el apoyo al Geoparque, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero: La Comarca de Molina de Aragón atesora un patrimonio geológico con mas de 214 lugares geológicos españoles de relevancia internacional seleccionados en el proyecto internacional

Global Geosites, Pero además destaca su increíble geodiversidad, que origina la variedad de sus paisajes representados por los diversos tipos de litologías, el amplio intervalo cronoestratigráfico representado y por la presencia de yacimientos minerales y paleontológicos notables, de estructuras tectónicas sobresalientes y de una gran variedad de formas y modelos.

Si dicha Comarca es un territorio de referencia por el valor de su patrimonio geológico, también lo es por las iniciativas puestas en marcha para su divulgación e investigación. Cabe destacar, en este sentido, la Guía Turística del Geoparque. Numerosos son los trabajos de investigación que han provocado una bibliografía extensa de su riqueza geológica, así como la creación de once rutas del Alto Tajo con el ánimo de descubrir sus paisajes, su patrimonio geológico, su fauna y vegetación.

Cuarto: La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, consciente de la existencia de dicho patrimonio, de su diversidad e importancia científica y educativa, ha promovido el Proyecto para que dicha Comarca haya obtenido la concesión de Geoparque dentro de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.

Quinto: La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial el “Geoparque de la Comarca de Molina - Alto Tajo” de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO, que significará la geoconservación, divulgación, educación y desarrollo de una Comarca tan deprimida.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es apoyar y colaborar en el desarrollo, del “Geoparque de la Comarca de Molina - Alto Tajo” de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.

SEGUNDA.- La aportación económica por parte de la Diputación se cifra en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 414 48901 del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio de 2018, a favor de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, como apoyo al desarrollo del “Geoparque de la comarca de Molina - Alto Tajo”.

TERCERA.- De la cantidad aportada por la Diputación, el 80% tiene como finalidad el apoyo y la colaboración en el desarrollo del Geoparque, teniendo el 20% restante la finalidad de subvencionar los gastos derivados de la evaluación por parte de la UNESCO, con vistas a revalidar la calidad del "Geoparque de la comarca de Molina - Alto Tajo" como Geoparque Mundial de la UNESCO, durante cuatro años más.

CUARTA.- Tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista

en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA.- La Diputación abonará a la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que la citada Asociación está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la materia subvencionada, así como las cuestiones técnicas y logísticas relacionadas con el desarrollo de dicho Geoparque.

SÉPTIMA.- La cuenta justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio 2018.

1. La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad ó en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Asociación.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- d) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

NOVENA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma.

DÉCIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, se compromete a hacer constar en los diferentes tipos de soporte documental y divulgativo y publicitario la colaboración especial de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tiene vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia de sus fueros.

1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

17.- INFORME RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO 6/18, LIQUIDACIÓN TASA SERVICIO NÚCLEO ZOOLOGICO MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES AÑO 2014.-

Se retira del orden del día.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

18.- APROBACIÓN BASES GENÉRICAS Y BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS/PLAZAS VACANTES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNO.-

Se da cuenta que a la vista del informe del Jefe del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación de fecha 19 de abril de 2018 se hace necesario aprobar tanto las bases genéricas como las específicas y convocatorias que han de regir las pruebas selectivas para la

provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso oposición interno (promoción interna temporal).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases genéricas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso oposición interno (promoción interna temporal). (Anexo I).

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas y convocatorias de pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, que se detallan, mediante concurso-oposición interno (promoción interna temporal). (Anexo II).

DATOS DE LA PLAZA			DATOS DEL PUESTO	
CÓDIGO	CATEGORÍA	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
696	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	909-1	TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
63	GESTOR TRIBUTARIO	A2	511-4	TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN
695	TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA)	A2	511-3	TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN
96-RE	PROGRAMADOR	C1	535-1	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA DEPARTAMENTAL
114	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
119	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
120	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
700	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
111	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
1023	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
116	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1		
146	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
630 RE	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
151	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
148	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		

135 RE	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
154 RE	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
628	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
149	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
163	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2		
569	OFICIAL	C2	26-1	OFICIAL OFICIOS ALBAÑIL MANTENIMIENTO Y CC.CC.
1026	OFICIAL	C2	99-7	OFICIAL OFICIOS FONTANERO CENTROS COMARCALES
1027	OFICIAL	C2	99-8	OFICIAL OFICIOS FONTANERO CENTROS COMARCALES

ANEXO I

BASES GENÉRICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS/PLAZAS VACANTES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNO. (PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).

BASES GENÉRICAS PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la provisión de plazas/puestos por el procedimiento selectivo de concurso-oposición interno, para su ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que la Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa general y la prevista en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo de la Excma. Diputación Provincial de

Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo igual o inferior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP, en lo sucesivo), o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo al que esté vinculado la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se exhibirá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de

exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos

que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III / Técnico Superior:	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente:	2,00 puntos.
Título de Graduado E.S.O., FP-I o equivalente:	1,00puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas sobre los temas del programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Plazas Subgrupo A1: Temario: 22 temas. Cuestionario: 100 preguntas. Tiempo máximo realización: 100 minutos.

Plazas Subgrupo A2: Temario: 16 temas. Cuestionario: 80 preguntas. Tiempo máximo realización: 80 minutos.

Plazas Subgrupo C1: Temario: 10 temas. Cuestionario: 50 preguntas. Tiempo máximo realización: 50 minutos.

Plazas Subgrupo C2: Temario: 5 temas. Cuestionario: 40 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Plazas Agrupaciones Profesionales/E: Temario: 3 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 20 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

- Para las plazas de oficios y servicios, subgrupo C2 y E, consistirá en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con las tareas asignadas a la plaza, de entre las dos que propondrá el Tribunal.

- Para las plazas de Auxiliar de Administración General consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos propuestas por el Tribunal, y que versará sobre el manejo de ordenador y tratamiento de textos.

- Para el resto de plazas, consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación

(Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2.La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2, C1, C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de Grado o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 909 "Técnico de Promoción y Desarrollo" al que está vinculada la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expondrá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario

de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas sobre los 16 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 80 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ»,

atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2.La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. Administración local: regulación constitucional. La provincia. Organización. Competencias.

TEMA 2- Régimen de Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

TEMA 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto. Principios Generales. Órganos administrativos. Instrucciones y órdenes de Servicio. Órganos de Servicio. Órganos consultivos. Competencia. Delegación de Competencias. Avocación. Encomiendas de Gestión. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia.

TEMA 4. Principios de la Potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 5. Relaciones interadministrativas: Principios de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : De los interesados en el procedimiento.

TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Garantías e iniciación del procedimiento.

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Ordenación e instrucción.

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Finalización del procedimiento y tramitación simplificada del procedimiento.

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: De la revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 13. El personal al servicio de la Administración local. Clases y régimen jurídico.

TEMA 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 15. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos.

TEMA 16 .El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE GESTOR TRIBUTARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de UNA PLAZA DE GESTOR TRIBUTARIO, vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos;

publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2, C1, C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de Grado o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 511 "Técnico Medio Recaudación" al que está vinculada la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se exhibirá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) *TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:*

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas sobre los 16 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 80 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Bonificaciones, exenciones y no sujeción. Sujeto pasivo y afección. Bases, reducciones y cuota. Tipos de gravamen. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

TEMA 2. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones, bonificaciones y no sujeción. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Tarifas y coeficientes. Periodo impositivo y devengo. Gestión impuesto. Recargo provincial.

TEMA 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión impuesto.

TEMA 4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y no sujeción. Sujetos pasivos. Base imponible y tipos de gravamen. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 5. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base Imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria

TEMA 6. Tasas: las tasas como recurso de las Entidades Locales. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 8. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos. Capacidad. Representación. Domicilio fiscal.

TEMA 9. Obligaciones tributarias accesorias. Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora.

TEMA 10. Notificaciones. Consideraciones generales: lugar, plazo, personas legitimadas para recibir notificaciones. Notificaciones rehusadas. Notificaciones por comparecencia. Contenido. Clases de notificación. Notificaciones defectuosas. Notificación electrónica.

TEMA 11. Principios de la función recaudatoria. El pago o cumplimiento de la deuda tributaria. Formas, imputación, consignación. Aplazamiento y fraccionamiento.

TEMA 12. Periodos de recaudación: periodo voluntario. Periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Suspensión. Fases del procedimiento de apremio.

TEMA 13. Procedimiento de embargo. Consideraciones generales. Bienes susceptibles de embargo. Diligencia de Embargo. Finalización del procedimiento de apremio.

TEMA 14. La prescripción. Plazos. Cómputo. Interrupción de los plazos de prescripción. Efectos de la prescripción.

TEMA 15. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. La compensación. La confusión de derechos. Condonación. Baja provisional por insolvencia.

TEMA 16. La devolución de ingresos indebidos. Principios generales. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución y ejecución.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA), vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2, C1, C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

- b) Estar en posesión del título de Grado o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas Economía o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 511 "Técnico Medio Recaudación" al que está vinculada la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expone únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos,

certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excma. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas sobre los 16 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 80 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre

cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Bonificaciones, exenciones y no sujeción. Sujeto pasivo y afección. Bases, reducciones y cuota. Tipos de gravamen. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

TEMA 2. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones,

bonificaciones y no sujeción. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Tarifas y coeficientes. Periodo impositivo y devengo. Gestión impuesto. Recargo provincial.

TEMA 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión impuesto.

TEMA 4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y no sujeción. Sujetos pasivos. Base imponible y tipos de gravamen. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 5. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base Imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria

TEMA 6. Tasas: las tasas como recurso de las Entidades Locales. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 8. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos. Capacidad. Representación. Domicilio fiscal.

TEMA 9. Obligaciones tributarias accesorias. Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora.

TEMA 10. Notificaciones. Consideraciones generales: lugar, plazo, personas legitimadas para recibir notificaciones. Notificaciones rehusadas. Notificaciones por comparecencia. Contenido. Clases de notificación. Notificaciones defectuosas. Notificación electrónica.

TEMA 11. Principios de la función recaudatoria. El pago o cumplimiento de la deuda tributaria. Formas, imputación, consignación. Aplazamiento y fraccionamiento.

TEMA 12. Periodos de recaudación: periodo voluntario. Periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Suspensión. Fases del procedimiento de apremio.

TEMA 13. Procedimiento de embargo. Consideraciones generales. Bienes susceptibles de embargo. Diligencia de Embargo. Finalización del procedimiento de apremio.

TEMA 14. La prescripción. Plazos. Cómputo. Interrupción de los plazos de prescripción. Efectos de la prescripción.

TEMA 15. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. La compensación. La confusión de derechos. Condonación. Baja provisional por insolvencia.

TEMA 16. La devolución de ingresos indebidos. Principios generales. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución y ejecución.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de UNA PLAZA DE PROGRAMADOR, vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C1, C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de Técnico o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 535 "Responsable Informática Departamental" al que está vinculado la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expondrá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario

de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado/Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III/Técnico Superior	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente	2,00 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas sobre los 10 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5 . En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2.La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

TEMA 2. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

TEMA 3. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

TEMA 4. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

TEMA 5. Arquitectura Java EE y plataforma.NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, C++ y .Net.

TEMA 6. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

TEMA 7. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

TEMA 8. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 9. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

TEMA 10. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C1, C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se exhibirá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III/Técnico Superior	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente	2,00 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos,

certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excma. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas sobre los 10 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico sobre el que se realizarán diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre

cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1- Régimen de Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

TEMA 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto. Principios Generales. Órganos administrativos. Instrucciones y órdenes de Servicio. Órganos de Servicio. Órganos consultivos. Competencia. Delegación de Competencias. Avocación. Encomiendas de Gestión. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia.

TEMA 3. Relaciones interadministrativas: Principios de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : De los interesados en el procedimiento.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas

TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Garantías e iniciación del procedimiento.

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Ordenación e instrucción.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Finalización del procedimiento y tramitación simplificada del procedimiento.

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: De la revisión de los actos en vía administrativa.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expondrá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio.

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III/Técnico Superior	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente	2,00 puntos.
Título de Graduado E.S.O., FPI o equivalente	1,00 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre los 5 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos propuestas por el Tribunal, que versará sobre el manejo de ordenador y tratamiento de textos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : De los interesados en el procedimiento.

TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Garantías e iniciación del procedimiento.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Ordenación e instrucción.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Finalización del procedimiento y tramitación simplificada del procedimiento.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de UNA PLAZA DE OFICIAL, vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de FPI Albañilería, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 26 "Oficial de Oficios Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales" al que está vinculado la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).
2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expondrá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y

Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado/Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III/Técnico Superior	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente	2,00 puntos.
Título de Graduado E.S.O., FPI o equivalente	1,00 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre los 5 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con las tareas asignadas a la plaza, de entre las dos propuestas por el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de

la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 2. GEOMETRÍA PLANA Y GEOMETRÍA ESPACIAL. SUPERFICIES, VOLÚMENES, TRIGONOMETRÍA, PLANOS E INTERPRETACIÓN DE PLANOS.

TEMA 3 .MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: ROCAS, YESOS, CALES, MATERIALES CERÁMICOS, AGLOMERANTES HIDRÁULICOS, TIPOS, CARACTERÍSTICAS, PROPIEDADES, APLICACIONES Y PUESTA EN OBRA.

TEMA 4. MORTEROS, HORMIGONES Y OBRAS DE FÁBRICA. CONCEPTO, APLICACIONES CARACTERÍSTICAS, TIPOS, PUESTA EN OBRA. EMPLEO EN CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS Y FORJADOS.

TEMA 5. SOLADOS, ALICATADOS, CERRAMIENTOS Y TABIQUERÍA. CONCEPTO, MATERIALES, ADHESIVOS Y PEGAMENTOS, LECHADAS, AISLAMIENTOS, COLOCACIÓN. URBANIZACIÓN, ENCINTADO DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de DOS PLAZAS DE OFICIAL, vacantes en la Plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de la convocatoria está integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la siguiente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal de puestos/plazas vacantes, mediante concurso-oposición interno. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir, así como para resolver los supuestos no previstos; publicándose cualquier acto administrativo o notificación relacionada en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su Portal de Transparencia.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C2 o E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.
- b) Estar en posesión del título de FPI Fontanería, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo 99 "Oficial de Oficios Fontanero Centros Comarcales" al que está vinculado la plaza, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, a excepción de la exigencia de pertenencia a grupo. El código de las plazas convocadas contenido en el listado plazas/puestos de los Presupuestos anuales y su vinculación a un puesto concreto, no determinará el puesto de adscripción.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma

que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se expondrá únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las listas de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 LPACAP.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La fecha de exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos o de Secretaría General perteneciente a los subgrupos A 1 o A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto, cumpliendo los requisitos del artículo 60 del EBEP.

Vocales: Un responsable de los Servicios o Unidades al que pertenezcan las plazas convocadas, un funcionario de carrera, técnico, especialista o experto en la materia y, conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a un funcionario de carrera, también técnico, especialista o experto en la materia, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Diputación Provincial.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de

nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición o el vocal propuesto no reuniese el perfil exigido, se entenderá que decaen en su opción.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO:

1. La fase de concurso se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 50 puntos. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

a)1.Servicios prestados en plaza perteneciente al mismo subgrupo o al inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,041 puntos por mes completo de servicio .

a)2.Servicios prestados en plaza perteneciente a un subgrupo inferior en más de un nivel al de la plaza convocada: 0,035 puntos por mes completo de servicio.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento formal y mediante proceso selectivo público de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación de este, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 5 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 5 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA:

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, hasta un máximo de 5 puntos, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:	5,00 puntos.
Máster Oficial de Postgrado:	4,50 puntos.
Título de Licenciado / Grado:	4,00 puntos.
Título de Diplomado:	3,50 puntos.
Título de FP-III/Técnico Superior	2,50 puntos.
Título de Bachiller, FP-II o equivalente	2,00 puntos.
Título de Graduado E.S.O., FPI o equivalente	1,00 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.), adicionales a los exigidos para la plaza.

3. Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

1. La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre los 5 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con las tareas asignadas a la plaza, de entre las dos propuestas por el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición serán confeccionados por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y de la custodia de dichos exámenes corresponderá exclusivamente al Presidente, el cual lo pondrá en conocimiento de los opositores y de los demás miembros del Tribunal en el momento de realización del examen.

2. El primer y segundo ejercicio se valorarán, respectivamente, con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos) y para aprobar será necesario obtener un mínimo de treinta y siete con cincuenta puntos (37,50 puntos) en cada uno de ellos.

3. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), y en el Portal de Transparencia la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida, así como la correspondiente plantilla del examen.

4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen las pruebas eliminatorias y no hayan sido nombrados, válida hasta la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas con carácter definitivo, momento en el cual tendrá carácter supletorio con respecto a la de promoción interna definitiva. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia absoluta sobre cualquier otra bolsa de carácter externo que pudiera haber.

5. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2.La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los

ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados .

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 4.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PROGRAMA

TEMA 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 2. ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES: CAPTACIONES SUPERFICIALES Y PROFUNDAS. POZOS Y SONDEOS. EJECUCIÓN, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES. CIRCULACIÓN DEL AGUA EN EL TERRENO. CONDUCCIONES POR GRAVEDAD.

TEMA 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES: DEPÓSITOS REGULADORES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y PROBLEMÁTICA. MATERIALES. TUBERÍAS. TIPOS DE TUBERÍAS Y TIPOS DE JUNTAS. VALVULERÍA Y PIEZAS ESPECIALES.

TEMA 4. ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES: IMPULSIONES. BOMBAS CENTRÍFUGAS, BOMBAS SUMERGIBLES, CARACTERÍSTICAS TIPOS Y PROBLEMÁTICA. AUTOMATISMOS. CLORADORES.

TEMA 5. FONTANERÍA E INSTALACIONES DE AGUA EN EDIFICIOS. REDES DE AGUA FRÍA, Y AGUA CALIENTE SANITARIA. INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN. CONCEPTOS GENERALES. HERRAMIENTAS. TUBERÍAS Y ACCESORIOS. LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. AVERÍAS MÁS FRECUENTES EN LAS INSTALACIONES.

19.- CONVOCATORIA BECAS PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.-

Se da cuenta que dentro de la programación de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, se pone de manifiesto la necesidad de reforzar la labor de catalogación e informatización de nuevos fondos así como, la organización y descripción de los mismos; mediante la convocatoria de becas que den continuidad durante el presente año a la experiencia llevada a cabo durante ejercicios anteriores.

Por lo que, visto el informe de la Jefe de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, del Jefe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención de fecha 8, 14 y 24 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las Bases de la Convocatoria de seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y fototeca de la Diputación durante el año 2018, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, 2018

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Sección, la Institución convoca seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- 1.- Se convocan seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, también los ciudadanos miembros de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
- b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, o en Información y Documentación.
- c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
- e) No podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.100 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial ((Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., y de la titulación académica así como curriculum vitae en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quien no presente la fotocopia compulsada del DNI y la titulación académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

2.1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

2.1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación y jornadas en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 13 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

2.3.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial y en el Palacio de la Diputación.

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en el apartado 4 de esta base.

3.- La relación de aspirantes a que alude la base 5.3 se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial que adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, publicándose en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación(Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de

los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

5.- Desde la publicación del resultado de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que no hayan obtenido beca, dispondrán de un plazo de dos meses para recoger la documentación presentada. Finalizado este plazo dicha documentación será destruida.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

- a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e-mail el acuerdo de Junta de Gobierno a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.
- b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- c) Realizar 20 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.
- d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las beca.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos mensuales vencidos.
- 2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de las ayudas concedidas.

Décima.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2018

Apellidos _____
Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____ CP _____
Teléfonos _____

Correo Electrónico _____

Expone:

1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N° _____ de _____ de _____ de 2018
2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base segunda.
3. Que se adjunta DNI. y titulación académica compulsados, así como curriculum vitae.

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca:

Guadalajara, a _____ de _____ de 2018

Fdo:

20.- PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA XX.A-01/2017, AMPLIACIÓN Y REFORMA PARQUE DE BOMBEROS EN AZUQUECA DE HENARES.-

Se da cuenta de la solicitud de prórroga del plazo previsto para la ejecución de la obra de referencia presentada por la empresa adjudicataria Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L. y, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con las determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato, a la vista del informe favorable emitido por el Arquitecto director de la obra y por la Jefe del Servicio de Contratación de Obras, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1677 de 15 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Otorgar una prórroga de dos meses a la empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L. para la ejecución de la obra de Ampliación y reforma parque de bomberos en Azuqueca de Henares, clave XX.A- 01/2017, a contar desde la fecha prevista para su finalización, por lo que el plazo de ejecución de la obra finalizará el próximo 1 de agosto de 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES,